



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA**
3 **FERRETERA JIMENEZCORP S. A."**
4 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: US \$**
5 **2,000.00.**
6 **CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 4,000.00**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el siete de Diciembre del dos mil nueve,
9 ante mí, Abogado **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Doctor, Notario
10 Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores
11 **JUSTINO GUILLERMO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, de estado civil
12 casado, Señorita **ANA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, de estado
13 civil soltero, estudiante y **PEDRO YOVANY JIMÉNEZ**
14 **JIMÉNEZ**, de estado civil soltero; los comparecientes
15 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
16 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
17 conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación
18 que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y



19 resultados de ésta Escritura, a la que proceden por sus propios
20 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
21 me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
22 siguiente:-: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras
23 públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN**
24 **DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ**
25 **COMPAÑIA FERRETERA JIMENEZCORP S. A.**; así como las
26 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
27 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este

1 contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos,
2 los señores Justino Guillermo Jiménez Jiménez, de estado civil
3 casado, Señorita Ana María Jiménez Jiménez, de estado civil
4 soltero, estudiante y Pedro Yovany Jiménez Jiménez, de
5 estado civil soltero; Todos los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en este Cantón y ciudad
7 de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** La
8 compañía que se constituye mediante este Contrato se registrá
9 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
10 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
11 Estatutos que se insertan a continuación : **ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA**
13 **FERRETERA JIMENEZCORP S. A: CAPITULO PRIMERO.-**
14 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
15 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
16 Compañía Anónima que se denomina **COMPAÑÍA**
17 **FERRETERA JIMENEZCORP S. A.,** la misma que se registrá
18 por las Leyes del Ecuador, de los presentes Estatutos y los
19 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
20 compañía tendrá por objeto dedicarse a la: a) La importación,
21 exportación, comercialización, distribución, compra, venta,
22 empaque, consignación, representación de marcas, artículos,
23 materiales y objetos del área de ferretería y afines.- b) La
24 importación, exportación, prestación de servicios de
25 comercialización de todos aquellos productos e insumos afines
26 con la actividad ferretera, de construcción e importación de
27 vehículos motorizados en general. c) Construcción civil,
28 mantenimiento de estaciones de bombeo de aguas residuales,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 elaboración de proyectos, construcción y mantenimiento de
2 redes eléctricas, civil y mecánicas y construcción de sistemas
3 de riego, reparación de bombas sumergibles de aguas
4 residuales, construcción de estaciones de combustibles; d)
5 Confección, diseño, comercialización, venta, importación,
6 exportación, fabricación, distribución a nivel nacional de
7 cobertores para vehículos y carrocerías metálicas; e)
8 Construcción, adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
9 compraventa, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
10 explotación y administración de bienes muebles e inmuebles
11 urbanos o rústicos, inclusive los sujetos al régimen de
12 propiedad horizontal, pudiendo efectuar proyectos urbanísticos
13 de desarrollo urbano o rural; construcción, promoción y venta
14 de viviendas y locales comerciales, pudiendo celebrar contratos
15 con sociedades o empresas privadas, públicas y semi públicas;
16 f) A la importación, exportación, distribución, compraventa,
17 comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos,
18 camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén
19 dentro de este género, llantas, g) A la importación, exportación,
20 comercialización, venta y alquiler de toda clase de equipo para
21 la construcción, equipos camineros, así como sus repuestos e
22 insumos necesarios; h) A la importación, exportación,
23 comercialización, venta y alquiler de toda clase de centrales
24 telefónicas, comercialización de telefonía celular, digital y
25 convencional, de equipos de telecomunicación, para
26 transmisión de sistemas de radio, TV. Enlace, Internet,
27 prestación de servicios de enlace de televisión satelital,
28 internet; i) A la comercialización y suministro de baterías,



motores generadores y toda clase de j) Podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con su objeto social; k) A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas, la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puertos marítimos y fluviales; l) importación, comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasado para la comercialización y exportación de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámica; m) Al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, n) Comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial; o) A la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener las autorizaciones respectivas; servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; Además se dedicará a la compraventa, distribución de materiales para la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 2

1 construcción y a la construcción de toda clase de viviendas
2 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
3 edificios, centros comerciales, centros educativos,
4 residenciales, condominios e industrias; a la construcción de
5 redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de
6 agua lluvia; al diseño, construcción, planificación, supervisión y
7 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
8 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización
9 de decoraciones interiores y exteriores; Ejercerá la dirección
10 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que
11 se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar,
12 realización de estudios e investigaciones científicas; Se
13 dedicará a dar mantenimiento en general y recolección de
14 basura así como su procesamiento; Importación, exportación,
15 comercialización, compraventa y distribución de toda clase de
16 computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo
17 relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de
18 sistema de electricidad e informáticos; equipos, materiales,
19 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
20 mantenimiento de sus instalaciones, servicios y mantenimiento
21 de toda clase de computadoras, servicios satelital y de
22 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de
23 datos e Internet; Podrá dedicarse a la transformación de
24 materia prima en productos terminados y/o elaborados; Diseño,
25 construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
26 comercialización, importación y exportación de sistemas de
27 riego, Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos
28 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y



1 que tengan relación con el mismo, **ARTÍCULO TERCERO:**
2 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
3 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta
4 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil
5 correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por
6 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
7 **CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
8 es en el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o
9 agencias en cualquier lugar de la República. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
11 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado es de **CUATRO**
12 **MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
13 y el Capital suscrito de la compañía es de **DOS MIL DOLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en **DOS MIL**
15 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **UN DOLAR**
16 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
17 ser aumentado por Resolución de la Junta General de
18 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Cada título podrá contener
19 una o más acciones. Las acciones estarán numeradas desde la
20 cero, cero uno, a la dos mil inclusive, serán firmadas por el
21 Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía
22 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como
23 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
24 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
26 el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres
27 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
2 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
3 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
4 inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**
5 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
6 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
7 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
8 dichas Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO:**
9 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA- ARTICULO NOVENO.-** La
11 compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
13 General y tendrán las atribuciones que les concede el presente
14 Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente en
16 ausencia del Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General
18 de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la
19 compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
20 extraordinarias; y se convocarán por el Presidente o por el
21 Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de
22 Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de
23 anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los
24 miembros pueden convocar a Junta General. Para la primera y
25 segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo
26 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Serán
27 Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en
28 celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa,



1 en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar
2 unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se
3 adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo
4 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** El
6 quórum para las Juntas Generales será el que represente por
7 lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera
8 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
9 quórum con el número de accionistas presentes, debiendo
10 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
11 convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM**
12 **ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo
14 de duración de la compañía, el aumento o disminución de
15 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
17 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
19 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
20 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de
21 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
23 **JUNTAS.-**Las Juntas Generales serán presididas por el
24 Presidente de la compañía y actuará como secretario el
25 Gerente General de la misma. A falta de Presidente o
26 Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien
27 los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 General tiene atribuciones para decidir todo asunto
2 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
3 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
4 especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
5 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
6 remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los
7 informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias
8 de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno
9 suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas
10 especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las
11 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
12 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
13 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los
14 aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h)
15 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
16 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) La
17 separación de los administradores podrá ser acordada en
18 cualquier momento por la junta.- k) Las demás atribuciones que
19 le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
21 **GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y

22 el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un
23 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Son
25 sus atribuciones: a) Ejercer la administración y la
26 representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual.
27 b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer
28 las facultades contempladas en los artículos doscientos



1 cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos
2 cincuenta y seis de la Ley de Compañías d) Además de las
3 actividades de administración previstas en la norma legal que
4 antecede, podrán aperturar cuentas corrientes en las
5 Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los
6 cheques, siempre sean firmadas de manera conjunta con
7 alguna de las personas que se designen al interior de la
8 compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma
9 conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta
11 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con
12 las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán
13 un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO:**
14 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
15 antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta
16 General de Accionistas así lo decida, y además por los demás
17 casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada
18 la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que
19 concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: SUJECIÓN A**
20 **LA LEY.-** Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá
21 ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de
22 Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere
23 procedente.- **CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO:** El capital de la Compañía ha sido
25 suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista
26 fundador Sr. **JUSTINO GUILLERMO JIMENEZ JIMENEZ**, ha
27 suscrito **UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO**
28 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7275068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORA HIDALGO GINA AURORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2009 10:50:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA FERRETERA JIMENEZCORP S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Jorge E. Leballos M.
LCDO. JORGE LEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

V-404712

Guayaquil, 02 de Diciembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

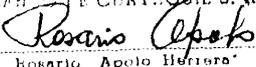
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMPAÑIA FERRETERA JIMENEZCORP S.A.** de USD.500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JIMENEZ JIMENEZ JUSTINO GUILLERMO	\$ 499.50
JIMENEZ JIMENEZ ANA MARIA	\$ 0.25
JIMENEZ JIMENEZ PEDRO YOVANY	\$ 0.25
TOTAL	\$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

ECUATORIANA***** E334312442
 CASADO HORTENCIA JIMENEZ FREIRE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MARIANO JIMENEZ
 FRANCISCA JIMENEZ
 GUAYABUIL 27/03/2009
 27/03/2015
 0361521



CIUDADANIA 090780923-0
 JIMENEZ JIMENEZ JUSTINO GUILLERMO
 GUAYAS/SALITRE/SALITRE
 04 MAYO 1963
 001- 0069 00198 M
 GUAYAS/ SALITRE
 SALITRE 1963

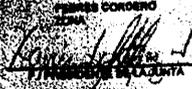



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0272 0907809230
 Número CEDULA
 JIMENEZ JIMENEZ JUSTINO GUILLERMO

GUAYAS
 PROVINCIA
 PUEBLO VIEJO
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 FRANCIS CONRERO
 ZONA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

1 nominal de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América
2 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS**
4 **NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** la accionista fundadora
6 Srta. **ANA MARIA JIMENEZ JIMENEZ**, ha suscrito **UNA**
7 acción ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de
8 **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América y ha pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de
10 **VEINTICINCO CENTAVOS DE UN DÓLAR DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el accionista fundador
12 **Sr. PEDRO YOVANY JIMENEZ JIMENEZ**, ha suscrito **UNA**
13 acción ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal
14 de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América y ha pagado
15 el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es la cantidad de
16 **VEINTICINCO CENTAVOS DE UN DÓLAR DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** que representan el
18 veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía,
19 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
20 Capital que se adjunta.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
21 **AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado a la Abogada Gina Aurora
22 Mora Hidalgo, para que a nombre y en representación de los
23 accionistas fundadores, realice todos los trámites que sean
24 necesarios hasta la legalización de este contrato.- Agregue
25 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
26 validez y firmeza de esta escritura.- f) Gina Aurora Mora
27 Hidalgo.- Abogada.- Registro número cuatro mil quinientos
28 veintidós.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la



1 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
2 Se agregan los documento de Ley.- Leída ésta Escritura de
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
4 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
5 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe .-



10 **JUSTINO GUILLERMO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

11 Ced.de Ciud.No. 0907809230

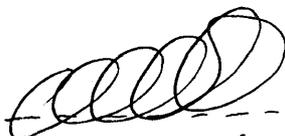
Cert. de Vot. No. 176-0272



15 **ANA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

16 Ced.de Ciud.No. 0020503414

Cert. de Vot. No. 078-0257



20 **PEDRO YOVANY JIMÉNEZ JIMÉNEZ**

21 Ced.de Ciud.No. 0909045965

Cert. de Vot. No. 182-0272



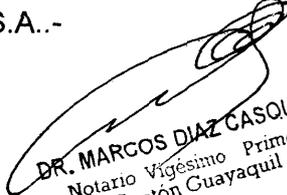


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

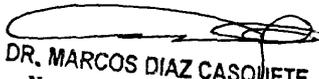
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA FERRETERA JIMENEZCORP S.A..-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.09.0007952**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el **16 de Diciembre del 2009**, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha Resolución al margen de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA FERRETERA JIMENEZCORP S.A.**, otorgada ante mí, el 7 de Diciembre del 2009.- Guayaquil, veintiuno de Diciembre del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.891
FECHA DE REPERTORIO: 24/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007952, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, Ab. **Juan Brando Álvarez**, el 16 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA FERRETERA JIMENEZCORP S.A.**, de fojas 146.210 a 146.229, Registro Mercantil número 24.040.

ORDEN: 57891



s 83.89

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.0001440

Guayaquil, 21 ENE 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA FERRETERA JIMENEZCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

